



# PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

La ética Pública se rige por la aplicación de los principios constitucionales previstos en la fracción III del Artículo 109 de la Constitución Federal y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. Dichos principios, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente con los principios legales, valores y reglas de integridad establecidos en el código de ética de las personas servidoras públicas de la administración pública estatal.

Estos principios constitucionales rectores del desempeño de la función pública, son los siguientes:



CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.